



13. Que, mediante oficio ordinario N° 514, de fecha 22 de julio de 2010, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informó que el polígono de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Caritaya", superpone tierras indígenas ocupadas ancestralmente por los habitantes indígenas de los poblados de Esquiña, Illapata, Paga, Visrure, Chachacumani, como así también tierras indígenas de las comunidades de Mulluri, illapata y Esquiña. De la misma forma se señala que el área de la concesión de exploración de energía geotérmica solicitada se superpone en un 100% al territorio que ha sido declarado Área de Desarrollo Indígena, denominado ADI JIWASA ORAGE, creada por decreto supremo N° 67, de 9 de mayo de 2001 de Mideplan, en conformidad a lo que establece el artículo 26 de la ley N° 19.253.

14. Que, la Corporación Nacional Forestal, mediante oficio ordinario N° 323, de fecha 13 de septiembre de 2010, remitió informe favorable respecto al otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Caritaya".

15. Que, en respuesta a la Carta Minenergía N° 239, de 23 de junio de 2010, en virtud de la cual se comunicó a la empresa solicitante nuevas recomendaciones técnicas emanadas del Comité de Análisis de Energía Geotérmica, mediante carta de fecha 9 de julio de 2010, la empresa Serviland Minergy S.A. presentó una adenda a su solicitud de concesión denominada "Caritaya", en el sentido de considerar durante los dos años de vigencia de la concesión, la realización de la perforación de un pozo con profundidad de 800 mt. ascendiendo el monto total de su inversión a US\$1.235.000.- (un millón doscientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

16. Que, mediante Carta Minenergía N° 281, de fecha 12 de marzo de 2012, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó a la empresa Serviland Minergy S.A. aclarar aspectos técnicos, relativos a su solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Caritaya". El referido requerimiento de información fue respondido por dicha empresa mediante carta de fecha 17 de agosto de 2012.

17. Que, el decreto N° 114, de 15 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que aprobó el nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, reemplazó el Datum de referencia utilizado para la identificación de las coordenadas de las concesiones de energía geotérmica, desde el Datum Provisional Sudamericano La Canoa - 1956, Elipsoide de Referencia Internacional de 1924, Huso 19 Sur, a aquel basado en el Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), Datum WGS 84, por lo que de acuerdo a lo informado por la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía mediante memorando DER N° 33, de 6 de febrero de 2014, las actuales coordenadas del área de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Caritaya", son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.911.558	438.597
V2	7.911.558	467.597
V3	7.877.558	467.597
V4	7.877.558	438.597

18. Que, con fecha 26 de septiembre de 2014, la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, remitió a la División Jurídica memorando DER N° 207, mediante el cual se recomienda otorgar la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Caritaya", por cuanto las actividades e inversiones comprometidas por la empresa Serviland Minergy S.A. para la referida concesión, son consistentes con la superficie solicitada.

19. Que, no obstante lo mencionado en el considerando anterior, mediante Carta Minenergía N° 155, de fecha 5 de febrero de 2015, a petición de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, se solicitó a la empresa concesionaria Serviland Minergy S.A., que manifestara su voluntad respecto a su intención a obtener la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Caritaya", entre otras, ello debido al tiempo transcurrido desde la presentación de la solicitud de concesión.

20. Que, la empresa Serviland Minergy S.A., mediante presentación de fecha 20 de febrero de 2015, recibida en esta Secretaría de Estado con fecha 2 de marzo de 2015, ratificó el interés de obtener la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Caritaya", entre otras.

Decreto:

**Primero:** Otórguese a la empresa Serviland Minergy S.A., RUT 79.892.940-2, por el plazo de dos años contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Caritaya", ubicada en las comunas de Camarones, Huara, Camiña y Colchane, provincias de Arica y del Tamarugal, Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, sobre una superficie total de 98.600 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (Sirgas), Datum WGS 84, expresadas en metros, son las siguientes:

Vértice	UTM	
	NORTE	ESTE
V1	7.911.558	438.597
V2	7.911.558	467.597
V3	7.877.558	467.597
V4	7.877.558	438.597

**Segundo:** El proyecto de exploración tiene como objetivo el desarrollo de un conjunto de actividades de orden secuencial conducentes a determinar la viabilidad técnica y económica del proyecto. Los resultados obtenidos en cada una de las fases condicionan el paso a la fase siguiente y las acciones a seguir, todo esto, en orden de poder finalizar las actividades propuestas, dentro de los dos años de vigencia de la concesión, tendientes a determinar la existencia de un recurso geotermal benigno, sus límites y tamaño, ubicación del upflow y outflow, los lugares de mayor interés para perforar, así como la viabilidad económica del mismo.

**Tercero:** De acuerdo al proyecto presentado por la empresa, el total de la inversión comprometida para los dos años de concesión asciende a US\$1.235.000 (un millón doscientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), considerando los montos de inversión para cada una de las actividades y tiempos de realización que se indican a continuación:

CARTA GANTT Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE INVERSIONES																								
	AÑO 1												AÑO 2											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
GEOLOGÍA																								
US\$55.000	X	X	X	X	X	X	X																	
GEOQUÍMICA DE FLUIDOS																								
US\$110.000				X	X	X	X	X	X	X	X	X												
GEOFÍSICA																								
US\$320.000						X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
EXPLORACIÓN DIRECTA																								
US\$750.000																	X	X	X	X	X	X	X	X
	Total año 1 \$325.000												Total año 2 \$910.000											

**Cuarto:** En el evento que la concesionaria optare por una prórroga de la concesión, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las actividades e inversiones proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el imperativo anterior.

**Quinto:** La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía en el mes de marzo de cada año, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las respectivas inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo del presente decreto, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La concesionaria podrá, asimismo, entregar los informes adicionales que estime conveniente en periodos distintos al indicado.

**Sexto:** Que de acuerdo a lo señalado en el considerando 12 del presente decreto, previo a la realización de cualquier labor en el área de concesión, la empresa concesionaria deberá coordinarse con la autoridad militar y aeronáutica respectiva.

**Séptimo:** Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

(IdDO 1016743)

**OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA SOBRE EL ÁREA DENOMINADA "CARCOTE", UBICADA EN LAS COMUNAS DE CALAMA Y OLLAGÜE, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA EMPRESA SERVILAND MINERGY S.A., EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657**

Núm. 116.- Santiago, 19 de octubre de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en